

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
JUAN EMILIO SANCHEZ, EMPRESA JSC MINNING S.A.S.
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.**

Entre La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "La Facultad", con domicilio en Maestro Quiroga 55 y representada en este acto por el Decano, Dr. Eduardo Atilio de la Orden, DNI N° 11.366.594, por una parte, el Sr. Juan Emilio Sánchez, DNI N° 29.639.706, en adelante "Don Juan", con domicilio en calle 25 de Mayo 713, Santa María, Catamarca, en calidad de productor y comerciante de alimentos, por otra parte, y la empresa JSC MINNING SAS, representada en este acto por su Apoderado, Norberto Horacio Baldi, DNI N° 17.844.070, con domicilio en calle Esquiú 487, piso 1 of. B, San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "La Empresa", por otra parte, todas ellas denominadas conjuntamente como "Las Partes", y considerando:

- Que Las Partes rubricaron un Convenio marco de cooperación recíproca y vínculo interinstitucional para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, centradas en la papa andina (*Solanum tuberosum* ssp. *andigena*), cultivos andinos en general y otras especies de interés común.
- Que la Facultad, Don Juan y la Empresa han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, de investigación y de extensión, entre otros.
- Que Las Partes intervinientes cuentan con la capacidad técnica, institucional y operativa suficiente para promover e implementar planes y programas orientados al fortalecimiento de la investigación y la extensión en torno a la Papa Andina y otros Cultivos Andinos.

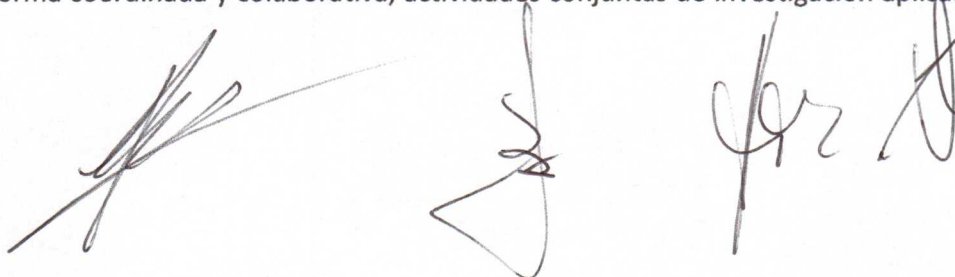
Por lo anteriormente dicho, Las Partes, con plenos poderes para la celebración de este acto;

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA con el propósito de desarrollar actividades conjuntas de investigación, extensión y asistencia técnica profesional relacionadas con la papa andina (*Solanum tuberosum* ssp. *andigena*), cultivos andinos en general y otras especies de interés común en la provincia de Catamarca, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETIVO

LAS PARTES acuerdan que el objetivo del presente Convenio consiste en llevar a cabo, en forma coordinada y colaborativa, actividades conjuntas de investigación aplicada, extensión,



asistencia técnica profesional, asesoramiento profesional y promoción de la producción de la papa andina y otros cultivos andinos de la provincia de Catamarca, bajo estándares de calidad e inocuidad en el marco de las Buenas Prácticas Agrícolas y Sustentables.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- a) Impulsar trabajos orientados a la recuperación, caracterización, conservación y valorización de variedades de papa andina (*Solanum tuberosum* ssp. *andigena*), cultivos andinos en general y otras especies de interés común, como estrategia para contribuir al fortalecimiento de la economía productiva de la Provincia de Catamarca, promoviendo su integración en sistemas agroalimentarios locales y regionales.
- b) Elaborar informes y publicaciones sobre los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio.
- c) Generar y organizar espacios de participación en investigación, extensión y comercialización de los productos mencionados en el inciso a).
- d) Desarrollar acciones de sensibilización, promoción y capacitación dirigidas a los productores, orientadas al cumplimiento de las Buenas Prácticas Agropecuarias, en el marco de la normativa vigente, con el objetivo de garantizar la inocuidad de los productos y promover una producción sustentable.

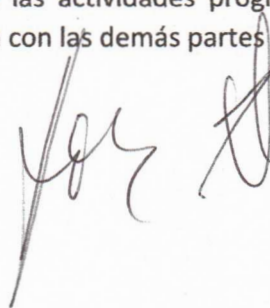
TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Facultad se compromete a:

- a) Designar y aportar el personal técnico requerido para la ejecución de las actividades establecidas en la Cláusula Segunda, detallando sus funciones, responsabilidades y carga horaria asignada, conforme a los requerimientos operativos del presente Convenio. La nómina del personal designado será incorporada como Anexo III, con expresa mención de su vinculación institucional.
- b) Llevar adelante las acciones y trabajos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- c) Brindar asistencia técnica profesional a productores de las zonas de Antofagasta de la Sierra, Belén y Santa María.
- d) Designar un responsable técnico para el seguimiento de la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas, cuyo nombre se incorporará en el Anexo III.

Don Juan se compromete a:

- a) Aportar los recursos, económicos y materiales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, según los términos que se definan de común acuerdo con la Empresa.
- b) Asumir, de común acuerdo con la Empresa, los costos de traslado y alojamiento del personal técnico involucrado en las actividades de investigación y extensión, así como del personal asignado a tareas vinculadas al trabajo con productores.
- c) Participar en la coordinación y logística de las actividades programadas en el marco del presente Convenio, en articulación con las demás partes intervinientes.



- d) Garantizar la comunicación y cooperación entre el personal técnico de la Facultad y los productores involucrados en las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.

La Empresa: se compromete a:

- a) Aportar los recursos, económicos y materiales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, según los términos que se definan de común acuerdo con Don Juan.
- b) Asumir, de común acuerdo con Don Juan, los costos de traslado y alojamiento del personal técnico involucrado en las actividades de investigación y extensión, así como del personal asignado a tareas vinculadas al trabajo con productores.
- c) Participar en la coordinación y logística, principalmente, de las actividades vinculadas directamente con los productores y Don Juan.
- d) Garantizar la comunicación y cooperación entre el personal técnico de la Facultad y los productores involucrados en las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.
- e) Coordinar las acciones de capacitación que sean solicitadas por los productores o por las demás partes intervinientes, garantizando los medios necesarios para su realización en condiciones adecuadas.

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO

Serán responsables de la ejecución y seguimiento del presente acuerdo, por parte de la Facultad, la Ing. Agr. Graciela Contrera, DNI N° 20.588.533, por parte de Don Juan, el Sr. Juan Emilio Sánchez, DNI N° 29.639.706, y por parte de la Empresa la Sra. Noelia Alancay DNI: 27.005.458.

QUINTA: GESTIÓN DE RECURSOS

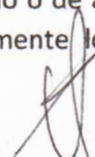
LAS PARTES signatarias acuerdan solicitar cooperación financiera para el logro de las actividades propuestas de forma conjunta o individualmente.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio pertenecerán conjuntamente a LAS PARTES intervinientes, conforme a los aportes realizados por cada una de ellas. Asimismo, toda publicación, informe, presentación u otro producto de difusión que resulte de dichas actividades deberá consignar expresamente que el trabajo fue desarrollado en el contexto del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles afectados a la ejecución del presente Convenio, ya sea que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o que se incorporen y/o utilicen en el futuro, permanecerán en el patrimonio de la parte que los haya aportado o de aquella con cuyos fondos hayan sido adquiridos, salvo que se disponga expresamente lo contrario mediante acuerdo formal entre LAS PARTES.



Los equipos, instrumentos, materiales bibliográficos u otros bienes que una institución facilite a la otra deberán ser restituidos a la parte de origen dentro del plazo que se establezca, en condiciones de uso adecuadas, considerando el desgaste normal derivado de su utilización conforme al destino previsto. Las reparaciones que eventualmente se requieran como consecuencia de un uso indebido o negligente serán responsabilidad de la parte receptora.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

Cada una de LAS PARTES será responsable de afrontar los riesgos derivados de accidentes y/o enfermedades que pudieran afectar a su propio personal durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio a través de sus correspondientes ART o aseguradoras contratadas a tales fines. Asimismo, cada parte se hará cargo del mantenimiento y resguardo de los bienes que le sean puestos a su disposición, cualquiera fuere su naturaleza o destino. Del mismo modo, cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva por los actos u omisiones de su personal que pudieran generar perjuicios o gravámenes, sin que ello implique responsabilidad alguna para la otra parte.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA: VIGENCIA.

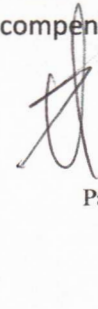
El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. LAS PARTES igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. En caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca.

DÉCIMA SEGUNDA: REVOCACIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a las otras, con tres (3) meses de anticipación. La revocación de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.



La revocación de este Convenio será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que no puedan ser suspendidas por su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ampliación o aclaración del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y contar con el acuerdo de todas LAS PARTES intervinientes. Dicha modificación se instrumentará mediante acta complementaria, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

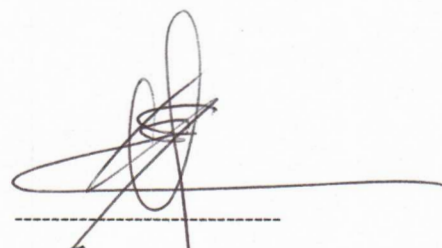
En prueba de conformidad, se firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de febrero del año 2026.-



Juan Emilio Sánchez
PROPIETARIO
DON JUAN
Argentina



Norberto Horacio Baldi
APODERADO
JSC MINNING SAS
Argentina



Dr. Ing. Eduardo de la Orden
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
UNCA- Argentina



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE JUAN EMILIO SANCHEZ, EMPRESA JSC MINNING S.A.S. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Generalidades:

El presente Anexo se integra al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre las partes, con una duración de cinco (5) años, y tiene por finalidad establecer los lineamientos técnicos y operativos que orientarán las actividades conjuntas previstas en dicho acuerdo. Estas acciones se enmarcan en el interés común de promover el desarrollo rural sustentable en la provincia de Catamarca, a partir de la valorización de cultivos andinos y otras especies de importancia socioeconómica y agroecológica para la región.

Objetivo:

Desarrollar actividades conjuntas de investigación, extensión y asistencia técnica profesional orientadas a la papa andina (*Solanum tuberosum* ssp. *andigena*), a los cultivos andinos en general y a otras especies de interés común, promoviendo su integración en sistemas agroalimentarios locales y regionales bajo principios de calidad, inocuidad y sustentabilidad.

Antecedentes:

En los últimos años, tanto desde el ámbito académico como desde el sector privado, se ha reconocido el valor estratégico de los cultivos andinos para la diversificación productiva, la seguridad alimentaria y la revitalización de economías regionales. La provincia de Catamarca cuenta con zonas agroecológicas aptas para el desarrollo de estos cultivos, así como con productores que conservan saberes locales sobre su manejo y aprovechamiento.

La Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCa posee una trayectoria reconocida en investigación y extensión vinculada a sistemas agrícolas tradicionales, recursos fitogenéticos y tecnologías sustentables. Por su parte, las empresas Don Juan y JSC Minning S.A.S. manifiestan un compromiso con la responsabilidad social empresarial, el desarrollo territorial inclusivo y la innovación productiva con enfoque sustentable.

Este convenio surge del interés compartido por revalorizar el patrimonio genético y cultural de los cultivos andinos, impulsando su recuperación, conservación, mejora y comercialización bajo estándares de calidad e inocuidad.

Marco del Trabajo en la tarea propuesta:

Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se organizan en torno a las siguientes líneas estratégicas de acción:

a) Investigación y desarrollo: Relevamiento, colecta y caracterización de variedades de papa andina y otros cultivos andinos.

Ensayos agronómicos y análisis de calidad nutricional y sanitaria.



Implementación de prácticas agrícolas sustentables (BPA) y uso racional de los recursos naturales.

b) Extensión y asistencia técnica: Acompañamiento técnico a productores de Antofagasta de la Sierra, Belén y Santa María, en la implementación de sistemas de producción diversificados.

Organización de jornadas, capacitaciones, talleres participativos y visitas técnicas.

Transferencia de tecnologías y metodologías participativas de innovación.

c) Promoción y valorización: Difusión de los resultados y productos derivados mediante publicaciones, ferias y espacios de comercialización.

Desarrollo de estrategias de agregado de valor (etiquetado, diseño de marca, calidad diferenciada).

Articulación con políticas públicas locales y programas de desarrollo rural.

Estas actividades se desarrollarán de forma articulada entre equipos técnicos de la Facultad y de las empresas participantes, respetando los principios de equidad, pertinencia territorial, sostenibilidad ambiental y reconocimiento de los saberes locales.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE JUAN EMILIO SANCHEZ, EMPRESA JSC MINNING S.A.S. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR LA FCA

RRHH

II) A APORTAR POR EMPRESA DON JUAN

Combustible \$ 2.000.000

Insumos (materiales de laboratorio- Anexo IV)

RRHH \$ 6.000.000

III) A APORTAR POR EMPRESA JSC MINNING S.A.S.

Combustible \$ 4.000.000

Insumos (materiales de laboratorio- Anexo IV)

RRHH \$12.000.000

TOTAL (I + II+ III) =24.000.000 \$



ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
JUAN EMILIO SANCHEZ, EMPRESA JSC MINNING S.A.S.
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

PERSONAL PARTICIPANTE

POR LA FCA-UNCA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Graciela Contrera	Coordinadora	20 días/año
Julia Maria Perea	Participante/	17 días/año
Amparo Barrionuevo	Participante	17 días/año
Jorge Vildoza	Participante	17 días/año
Gonzalo Palomeque	Participante	17 días/año
Silvio Casimiro	Participante	17 días/año

POR DON JUAN

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Juan Emilio Sánchez	Participante	17 días/año

POR LA EMPRESA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Noelia Alancay	Participante	17 días/año

ANEXO IV
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
JUAN EMILIO SANCHEZ, EMPRESA JSC MINNING S.A.S.
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

LISTADO TENTATIVO DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA FCA

Categoría	Ítem	Presentación
Materiales de vidrio y plástico	Portaobjetos de vidrio 76×26 mm	Cajas x 50
	Cubreobjetos 22×22 mm	Cajas x 100
	Pipeta Pasteur 1 mL	
	Pipeta graduada 1 mL (vidrio)	
	Pipeta graduada 10 mL (vidrio)	
	Vaso de precipitados 250 mL	
	Tubos de ensayo vidrio 15×125 mm	Pack x5
	Frasco cuentagotas vidrio 30 mL	Pack x24
	Placa de Petri 90×15 mm (plástico estéril)	Pack x20
	Placa de Petri 80–90 mm (vidrio)	Pack x10
	Varilla de vidrio agitación 200 mm	Pack x10
Instrumental y equipos	Pinza de disección fina 14 cm (sin dientes)	Unidad
	Aguja de disección enmangada recta	Unidad
	Mango de bisturí N°3	Unidad
	Hojas de bisturí N°11	Caja x100
	Mechero Bunsen	Unidad
	Gradilla para tubos (plástica tipo Z)	Unidad
	Microscopio biológico binocular LED 40×–1000×	Unidad
Reactivos y colorantes	Ácido clorhídrico 1N (estimado en ARS)	L
	Ácido acético glacial	L
	Alcohol etílico 96%	L
	Fijador de Carnoy	
	Carmín acético 1% (solución)	Frasco 50 mL
	Reactivo de Schiff (Feulgen)	Frasco 100 mL
Seguridad	Guantes de nitrilo descartables	Caja x100
	Gafas de seguridad (antiparra/lente)	
	Guardapolvos/uniformes laboratorio	